



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/008/2016

CONVENIO DE AFILIACION AL SISTEMA PROMOBIEEN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, IMPULSORA PROMOBIEEN, S.A. DE C.V. DE GRUPO FAMSA, S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO "FAMSA" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.

I.3. Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/008/2016

I.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.5. Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DECLARACIONES DE "FAMSA"

II.1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación Impulsora Promobien, Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita mediante Escritura Pública número dos mil sesenta y ocho, volumen VIII, Libro 8, de fecha quince del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Treviño Lozano, Titular de la Notaría Pública número 55 de la Ciudad de Monterrey, Capital del estado de Nuevo León, que cuenta con los recursos personales y materiales así como los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para desempeñar el servicio que se contrata bajo este instrumento legal, copia que se acompaña al presente como **ANEXO UNO**.

II.2. Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal Juan José Hernández Ávila lo cual acredita a través de la escritura número catorce mil cuatrocientos veinticinco, libro 246 pasada ante la fe del licenciado Hernan Montaño Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 60, de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/008/2016

Federal Electoral, con número [REDACTED], copias que se adjuntan al cuerpo del presente instrumento como **ANEXOS DOS y TRES.**

II.3. Que su objeto social está constituido entre otros rubros por "...1.- comprar y vender al mayoreo, al menudeo, de contado, o a plazos, toda clase de muebles, equipos, aparatos para el hogar, inclusive accesorios, piezas y refacciones, artículos para ornato y regalos, y en general toda clase de artículos de consumo duradero, por cuenta propia o de terceros", en lo sucesivo denominadas "Las Mercancías" a través de las mueblerías que integran el sistema PROMOBLEN, y que forma parte de corporación FAMSA, "...5.-otorgar préstamos con o sin garantías y en general, realizar toda clase de operaciones cambiarias, civiles, mercantiles y financieras" así como "7.- En general, llevar a cabo toda clase de negocios o actividades, celebrar convenios, contratos y cuanto más actos se relacionen o sean compatibles con los objetos sociales"; por lo que tiene plena capacidad para otorgar préstamos en efectivo.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio [REDACTED], copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como **ANEXO CUATRO.**

II.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal.

II.6. Que "FAMSA" manifiesta que dispone de elementos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de la prestación de sus servicios.

II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Pino Suárez Norte 1210 Col. Centro, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, C.P. 64000.

II.8. Que señala como domicilio dentro del Estado de México, el Ubicado en calle [REDACTED] mismo que se indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

III. LAS PARTES

UNICA.- Que se reconoce la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente convenio de colaboración, por lo que, siendo de su interés y conveniencias se sujetan al tenor de las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/008/2016

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** celebra este acuerdo con el objeto de que, sus trabajadores adquieran "Las Mercancías y Prestamos en efectivo" mediante órdenes de descuento que firmarán para que les sean deducidos los pagos vía nómina, como medida de beneficio social.

SEGUNDA. "FAMSA" Para la expedición de una orden de descuento, deberá verificar previamente que se cumplan los siguientes requisitos:

Que "Los Beneficiarios" sean servidores públicos del H. Ayuntamiento de Metepec.
Que "Los Beneficiarios" cuenten con por lo menos un año de antigüedad.
Que los descuentos actuales no excedan del 30% del salario neto de "Los Beneficiarios".

TERCERA. "Los Beneficiarios" podrán adquirir "Las Mercancías" a través de órdenes de descuento, las cuales expedirá en su momento **"FAMSA"**, debiendo anexar en las mismas, fotocopias de:

Último comprobante de ingresos.
Identificación Oficial Reciente.
Comprobante de Domicilio. (Solo en primera compra)

CUARTA. "FAMSA" se obliga a surtir "Las Mercancías" que tengan en existencia en cualquiera de sus mueblerías integrantes del sistema PROMOBIEN mediante la presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior. "Los Beneficiarios" firmarán de conformidad al recibir "Las Mercancías".

Así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** previa programación con **"FAMSA"** facilitará el acceso a sus instalaciones, para que este último ofrezca a "Los Beneficiarios" las promociones vigentes.

QUINTA. "FAMSA" proporcionará lo que el fabricante del producto concederá según conste y aclare en el pedido y póliza del aparato.

SEXTA. "FAMSA" no extenderá una nueva orden de descuento mientras los descuentos que se le efectúen al beneficiario excedan el 30% de su ingreso neto, por lo que deberá requerir al trabajador que le solicite financiamiento y/o crédito, la "Constancia de capacidad de crédito" que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe nombre completo del trabajador, número de empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad de que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/008/2016

lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo anterior, se tomarán en cuenta las siguientes claves de percepciones fijas para determinar la liquidez del servidor público: Sueldo Base, Despensa Y Gratificación Especial. Las deducciones fijas son: ISR, Cuotas Sindicales, 4.625% Servicios de Salud, Fondo del Sistema de Reparto y 1.40% del Sistema de Capitalización Individual.

La capacidad de descuento total del trabajador se calcula considerando el total de percepciones fijas menos el total de deducciones fijas, multiplicando el resultado por el 30%. Los descuentos o deducciones variables efectuadas por préstamo para vivienda, por créditos otorgados por instituciones, empresas, aseguradoras, préstamos de ISSEMYM y pensión alimenticia, se restarán del resultado anterior, para obtener la capacidad de pago que se debe considerar para el descuento de "FAMSA".

SÉPTIMA. "FAMSA" Se compromete a otorgar créditos a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" que así lo soliciten directamente en la adquisición de bienes de consumo duradero, así como para ofrecerles préstamos en efectivo con una tasa máxima de intereses ordinarios mensuales del 3.0% más I.V.A. en beneficio de los servidores públicos.

OCTAVA. "FAMSA" enviará a "EL AYUNTAMIENTO" si así lo dispone, copia de los pedidos, órdenes de descuento y una relación de cobranza, dicha relación será quincenal de acuerdo al sistema de pago de la nómina de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que en este acto y mediante esta cláusula se establece que la recepción de las relaciones de cobranza será en forma quincenal, lo anterior conforme al calendario de procesos de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. El pago de las deducciones efectuadas por "EL AYUNTAMIENTO", deberá entregarse a "FAMSA" mediante transferencia bancaria o por cheque a favor de IMPULSORA PROMOBLEN S.A DE C.V. a más tardar cinco días hábiles después de haber efectuado las deducciones a "Los Beneficiarios".

DÉCIMA. Si el Beneficiario llegase a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, éste deberá pasar a la oficina de "FAMSA" ubicada en calle Benito Juárez, número 112, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a cubrir los abonos de las frecuencias correspondientes, dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/008/2016

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" descontará a sus beneficiarios, los abonos correspondientes al momento de que estos gocen de su periodo vacacional, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

DÉCIMA SEGUNDA. Cuando se termine o rescinda la relación laboral entre "Los Beneficiarios" y "EL AYUNTAMIENTO" que impida la deducción del abono pactado, este decidirá el negociar o no, o el descontar al beneficiario de su liquidación el saldo pendiente a cubrir por concepto de compras efectuadas a "FAMSA" en caso de no realizarse el descuento del saldo en el finiquito "EL AYUNTAMIENTO" notificará a "FAMSA" dentro de los cinco días hábiles, la baja y el último domicilio registrado de dicho beneficiario, con el fin de proceder a que "FAMSA" pueda tramitar la cobranza directa al beneficiario en su domicilio. Ya que en ningún momento "EL AYUNTAMIENTO" será considerado aval de "Los Beneficiarios".

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2018 y que podrá concluirse por manifestación expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con 30 días hábiles de anticipación.

"EL AYUNTAMIENTO" continuará descontando a los beneficiarios y enterado a "FAMSA" los abonos correspondientes al objeto de la deuda mientras esta prevalezca.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES", Se comprometen a efectuar una "Minuta Administrativa" para definir los tiempos y nombrar a los responsables de las operaciones que genere la implementación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. El contenido del presente, podrá ser modificado o adicionado previa autorización y de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo cual se deberá suscribir el convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio será resuelta administrativamente entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

Para el caso de que la controversia persista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando "FAMSA" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/008/2016

consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

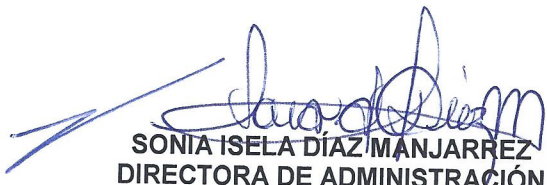
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "FAMSA"


DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA
APODERADO LEGAL


ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebra el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, e Impulsora Promobien, S.A. DE C.V. de Grupo Famsa, S.A.B. DE C.V., con número de convenio CJM/CC/008/2016, de fecha de firma cinco de septiembre del año dos mil dieciséis